ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 004 DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia y/o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato o convenio, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato o convenio según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del convenio o contrato, como requisito esencial en advenimiento al principio de planeación contractual.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del convenio o contrato, así como la satisfacción de los fines buscados.

Por ello, es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los convenios o contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Es así como este principio es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. “(…) Este principio busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…)”

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio o contrato.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de las Islas de San Andrés y Providencia, INFOTEP, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, que propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con sentido de responsabilidad y con la capacidad para resolver los problemas sociales, que impulsen la mejora de su calidad de vida y la de su comunidad.

INFOTEP redefinida por ciclos propedéuticos, es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, adscrita al ministerio de Educación y perteneciente al orden nacional, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con más de 40 años de experiencia, por su larga

trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales.

La lengua y la cultura están intrínsecamente relacionadas, ya que la lengua refleja las experiencias y formas de ver el mundo de sus hablantes, e influye en cómo se construyen y transmiten los conocimientos, valores y prácticas culturales. La cultura, a su vez, modela el uso y significado de la lengua, generando nuevas palabras y expresiones que reflejan las características específicas de cada grupo cultural.

Interpretación del significado:

La cultura es esencial para la interpretación del significado de las palabras y las expresiones, ya que muchos conceptos culturales son inherentes a la forma en que se utilizan.

En resumen, la lengua y la cultura son dos caras de la misma moneda, que se influyen mutuamente y se enriquecen entre sí. La comprensión de esta relación es crucial para una comunicación efectiva y para una mayor comprensión de la diversidad cultural.

RELACIÓN ENTRE LENGUA Y CULTURA

Reflexión de la realidad cultural:

La lengua proporciona las herramientas para nombrar y conceptualizar la realidad, incluyendo las manifestaciones culturales, como la música, la danza, la literatura y las costumbres.

Transmisión de la cultura:

La lengua es un medio clave para transmitir la cultura de generación en generación, a través de la enseñanza, la narración de historias y la literatura.

Creación de identidad cultural:

La lengua se convierte en un símbolo de identidad, marcando la pertenencia a un grupo cultural específico y promoviendo la unidad y el orgullo lingüístico.

Influencia en la cognición:
Las estructuras y el vocabulario de una lengua pueden influir en la forma en que los hablantes perciben y categorizan el mundo.
El impacto de la cultura en la lengua:

Creación de nuevas palabras:

La cultura genera nuevas palabras y expresiones para referirse a los objetos, conceptos y prácticas culturales específicos de un grupo.

Desarrollo de normas de comunicación:

La cultura influye en las normas de comunicación, como el uso de modismos, el tono de voz y la etiqueta social.

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura a la de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (art 70 de la constitución de 1991)

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (art 4 ley 115 de 2008)

La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes, las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias Art 1 ley 397 de 1997.

El estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos
Art 1 inciso 6 ley 397 de 2008.

Con la apertura del puerto libre en 1953 el gobierno dio carta blanca al archipiélago como zona libre de aduanas lo cual trajo consigo una serie de cambios en el archipiélago en lo geográfico, cultural y social afectando la preservación de la lengua creole mediante la imposición del idioma castellano en las instituciones educativas y la migración desmesurada sin control y el abandono del gobierno nacional y local ayudó a la desaparición de las costumbres ancestrales y la disminución del uso de la lengua nativa

El INFOTEP encabezado por el centro de lenguas y cultura busca ser la entidad propia del departamento que aplique estrategias académicas, investigativas, culturales y sociales como institución para el rescate de las costumbres ancestrales, el acervo cultural y el fomento de la cultura nativa para que todos los docentes, estudiantes, público en general aprenda, repliquen, practiquen y multipliquen los saberes ancestrales fomentando así un semillero que haga resistencia a la cultura predominante que ha venido diezmando la cultura nativa.

Frente a este desafío, el Centro de Lenguas y Cultura del INFOTEP plantea una serie de estrategias orientadas a rescatar y revitalizar la cultura raizal desde una perspectiva académica, investigativa, cultural y social.

Estas acciones buscan:

- Integrar la lengua y cultura raizal en la educación formal y no formal
- Promover la investigación aplicada sobre memoria y patrimonio cultural.
- Impulsar talleres, festivales y laboratorios culturales que fortalezcan la creatividad isleña
- Generar espacios de participación social e intergeneracional que afiancen la cohesión comunitaria.

Por consiguiente, en vista de la necesidad que los estudiantes de esta nueva generación tengan conocimiento y aprendan sobre las costumbres ancestrales de nuestros antepasados y hagan un relevo generacional para que no se pierdan factores esenciales de nuestra identidad raizal.

Estas estrategias van alineadas con el decreto 2471 del 04 de julio de 2025 art 3 que dice:

Las entidades públicas dentro del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, velarán por la preservación y fomento del Creole o Kriol como lengua materna, patrimonio intangible del pueblo étnico raizal, (parágrafo 1).

Las entidades públicas, privadas, o mixtas ubicadas dentro del archipiélago de San Andrés, Providencia, y Santa Catalina realizarán actividades tendientes destinadas a salvaguardar el patrimonio cultural y de la Afroraizalidad (parágrafo 2)

Las instituciones de educación superior ubicadas dentro del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el marco de su autonomía, podrán incentivar investigaciones en torno a la Cultura Raizal y la Afroraizalidad. (parágrafo 5)

Es indispensable realizar actividades culturales y actividades extracurriculares haciendo énfasis en rescatar el acervo lingüístico en donde la lengua creole con todas sus expresiones culturales como lo son los juegos y rondas tradicionales, las canciones de cuna, la gastronomía, el uso de las plantas

medicinales y culinarias ancestrales, las prácticas de seguridad alimenticia como la pesca, la agricultura y la música típica entre otras formas de arte expresivo puedan ser reproducidos, divulgados y enseñados a toda la nueva generación para que esta puede volver a tener un papel importante en el rescate de la cultura raizal.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los objetivos políticos del gobierno para la educación superior centrados en los retos fundamentales: ampliar la cobertura y mejorar la equidad, aumentar la calidad y la pertinencia, y hacer que la gobernabilidad y las finanzas de las entidades respondan al sistema que contribuye al proceso de fortalecimiento de la Administración Pública Colombiana en la búsqueda de la eficacia, eficiencia, transparencia y publicidad de la actuación pública en el cumplimiento de la función administrativa y los fines esenciales del Estado, se hace pertinente contratar servicios de saberes ancestrales y culturales para la realización de actividades culturales para poner en marcha las estrategias para el afianzamiento, fomento de la cultura raizal y realizar talleres y actividades que promuevan el rescate de las costumbres y la cultura isleña.

Por estos motivos, es conveniente adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto que se pretende satisfacer.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

REALIZAR EVENTOS, TALLERES Y ACTIVIDADES ACADÈMICAS, LUDICAS, INVESTIGATIVAS, SOCIALES Y CULTURALES ANCESTRALES COMO ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO, RESCATE, Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA RAIZAL.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en la invitación y las relacionadas con la naturaleza de los Ítems a ejecutar para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual. Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas en el Anexo Técnico publicado por la entidad y firmado por el contratante que correspondan.

El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en el presente documento.

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así: El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de Adjudicación de este proceso de Selección o hasta cuando éste haya sido prorrogado.

Código UNSPSC	Producto
50192600	Acompañamientos preparados
50192700	Platos combinados empaquetados
70101800	Recursos pesqueros
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
81141600	Manejo de cadena de suministros
86101700	Servicios de capacitación vocacional no-científica

2.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Realizar un taller música insular del caribe explicando los orígenes de los ritmos musicales, calypso, mentó, reggae, zouk, compa entre otros ritmos (actividad en campo con hidratación y transporte incluidos para 40 personas)	1 taller
2	Realizar un taller de rondas tradicionales y juegos tradicionales isleños con personas expertas raizales para 40 personas incluyendo refrigerios e hidratación	1 taller
3	Realizar un (1) taller de gastronomía isleña (cocina caliente) con rondón trifásico en sitio tradicional isleño a todo costo, con ingredientes, hidratación, logística, cocinero experto explicando la historia y origen del plato típico para 100 personas.	1 taller
4	Realizar un evento cultural (raizal heritage fest) dirigido a toda la comunidad de INFOTEP en la plazoleta o auditorio que incluya oralidad, historia de la cultura raizal, danza típica isleña, plat pole, grupo musical típico y muestras gastronómicas típicas de las fair table isleñas para 100 personas	1 taller
5	Realizar un (1) taller de plantas y hierbas medicinales demostrando el uso de las plantas mediante infusiones (mint tea, fever Grass, promenta, wild basil, toronjil, y sorrel). Para 60 personas en las instalaciones del INFOTEP	1 taller
6	Realizar un (1) taller de danza típica isleña con los ritmos típicos musicales tales como: (shottisse, mentó, jumping polka, calipso) con 20 estudiantes de la institución durante 1 semana con intensidad horaria de 2 horas diarias.	1 taller
7	Realizar un (1) taller de agricultura tipo conversatorio para 30 personas que incluya 1 salida pedagógica a 1 finca con cultivos isleños, con transporte e hidratación incluida	1 taller
8	Realizar un taller gastronómico tipo fair table a todo costo para 100 personas explicando los orígenes de esta actividad y la degustación de los dulces los dulces típicos de la gastronomía isleña (fish ball, journey cake, syrup cake, bun, sugar cake, pie de limón, Patty de cangrejo o de pescado, corn meal bread, sorrel y agua de tamarindo.	1 taller
9	Realizar un laboratorio gastronómico típico isleño en restaurante nativo, con cocinero o chef experto a todo costo preparando los platos típicos de la gastronomía raizal (stew beans with pig tail, with coconut rice, stew pork with rice and beans, stew conchs with pig tail and dumplin with fried plantain, fried and stew fish with salad and fried bread fruit o bosco patacón documentado en videos como productos entregables.	4 encuentros culinarios /4 videos entregables.
10	Realizar la conmemoración del día de la emancipación con conferencias alusivas al tema, en auditorio con aire acondicionado sonido, medios audiovisuales, micrófono, maestro de ceremonias, animación musical, grupo típico, muestras gastronómicas (concurso de atuendo y peinados típicos con premiación) e hidratación para 100 personas	1 evento
11	Realizar un evento conmemorando el día de la afroraizalidad, con animación, sonido, micrófonos alquiler de mesas, sillas y carpas, bailes típicos, grupo típico musical, hidratación y muestras gastronómicas para 100 personas en las instalaciones del INFOTEP	1 evento

12	Realizar un (1) taller de Pesca artesanal isleña tipo conversatorio para 30 personas, que incluya una salida pedagógica a una (1) cooperativa de pescadores con transporte incluído	1 taller

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo.
2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido.
3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
4. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
6. Suministrar los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del servicio a contratar.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF).
8. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato.
9. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas.
10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INFOTEP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP.
13. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).
14. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
16. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda.
17. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato.
18. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
19. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato.
20. Los bienes deben estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante el transporte o almacenamiento, lo cual será responsabilidad del contratista.

21. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
22. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar un taller música insular del caribe explicando los orígenes de los ritmos musicales, calypso, mentó, reggae, zouk, compa entre otros ritmos (actividad en campo con hidratación y transporte incluidos para 40 personas)
2. Realizar un taller de rondas tradicionales y juegos tradicionales isleños con personas expertas raizales para 40 personas incluyendo refrigerios e hidratación
3. Realizar un (1) taller de gastronomía isleña (cocina caliente) con rondón trifásico en sitio tradicional isleño a todo costo, con ingredientes, hidratación, logística, cocinero experto explicando la historia y origen del plato típico para 100 personas.
4. Realizar un evento cultural (raizal heritage fest) dirigido a toda la comunidad de INFOTEP en la plazoleta o auditorio que incluya oralidad, historia de la cultura raizal, danza típica isleña, plat pole, grupo musical típico y muestras gastronómicas típicas de las fair table isleñas para 100 personas
5. Realizar un (1) taller de plantas y hierbas medicinales demostrando el uso de las plantas mediante infusiones (mint tea, fever Grass, promenta, wild basil, toronjil, y sorrel). Para 60 personas en las instalaciones del INFOTEP
6. Realizar un (1) taller de danza típica isleña con los ritmos típicos musicales tales como: (shottisse, mentó, jumping polka, calipso) con 20 estudiantes de la institución durante 1 semana con intensidad horaria de 2 horas diarias.
7. Realizar un (1) taller de agricultura tipo conversatorio para 30 personas que incluya 1 salida pedagógica a 1 finca con cultivos isleños, con transporte e hidratación incluida
8. Realizar un taller gastronómico tipo fair table a todo costo para 100 personas explicando los orígenes de esta actividad y la degustación de los dulces los dulces típicos de la gastronomía isleña (fish ball, journey cake, syrup cake, bun, sugar cake, pie de limón, Patty de cangrejo o de pescado, corn meal bread, sorrel y agua de tamarindo.
9. Realizar un laboratorio gastronómico típico isleño en restaurante nativo, con cocinero o chef experto a todo costo preparando los platos típicos de la gastronomía raizal (stew beans with pig tail, with coconut rice, stew pork with rice and beans, stew conchs with pig tail and dumplin with fried plantain, fried and stew fish with salad and fried bread fruit o bosco patacón documentado en videos como productos entregables.
10. Realizar la conmemoración del día de la emancipación con conferencias alusivas al tema, en auditorio con aire acondicionado sonido, medios audiovisuales, micrófono, maestro de ceremonias, animación musical, grupo típico, muestras gastronómicas (concurso de atuendo y peinados típicos con premiación) e hidratación para 100 personas
11. Realizar un evento conmemorando el día de la afroraizalidad, con animación, sonido, micrófonos alquiler de mesas, sillas y carpas, bailes típicos, grupo típico musical, hidratación y muestras gastronómicas para 100 personas en las instalaciones del INFOTEP
12. Realizar un (1) taller de Pesca artesanal isleña tipo conversatorio para 30 personas, que incluya una salida pedagógica a una (1) cooperativa de pescadores con transporte incluido
13. Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP.
14. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación, profesionalidad y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda.
15. Atender con prontitud las observaciones qué en el desarrollo del contrato se formulen.
16. Presentar informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual.
17. En todo caso el contratista efectuara las acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.
18. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
19. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones.
20. Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP.
21. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

2.2.2. OBLIGACIONES DEL INFOTEP:

a) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
b) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
c) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
d) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
e) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. ANALISIS DEL SECTOR.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

A pesar de que en Colombia existen instituciones educativas de muy buena calidad, la mayoría de ellas no son accesibles a la gran masa de la población. Además, la cobertura es insuficiente y, en general, la calidad es muy baja, lo que hace que el proceso de la educación no se pueda desarrollar ni siquiera de forma aceptable (tomando como referencia las exigencias del mundo globalizado en el que vivimos). La situación es bastante crítica, pues un porcentaje muy importante de la población solo puede acceder a la educación pública.

Este es un gran problema en nuestro país, pues es la causa principal de la mayoría de los problemas sociales y económicos que tenemos, así como puede llegar a ser causa de muchos otros más. De esta forma, la mala educación que se brinda en Colombia no solo representa un problema actual de gran importancia, sino que también representa un problema en potencia que muy posiblemente nos afectará en el futuro. Gran parte de la importancia de la educación radica en el papel que esta tiene en la construcción de cultura ciudadana y el desarrollo de las comunidades en general.

En otras palabras, se tiende a esperar mucho mas de aquel hombre que es educado, que de aquel que no tiene educación o tiene muy poca. Sin embargo, es sabido por todos los colombianos, que el tema de la crisis de la educación pública no es el único asunto que requiere atención y una pronta solución, pues también existen problemas muy graves como el narcotráfico, la violencia y el desplazamiento. Pero, en este sentido, la educación también juega un papel muy importante, pues es la causa profunda de todos los problemas sociales que se viven en nuestro país.

Empresas, gremios y asociaciones: Son muchos los gremios y asociaciones que forman parte del sector educativo a continuación nombrare alguno de los más relevantes.

- Secretarias de educación certificadas: Son las que tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

• ASCUN (Asociación Colombiana de Universidades): Es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, que congrega a las universidades públicas y privadas de Colombia.

• ACIET: Es la Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Superior con Formación Técnica Profesional, Tecnológica o Universitaria.

• DANE (Departamento Nacional de Estadística): Es la entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia.

• Corpoeduación: Es una organización de participación mixta y de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada con la misión de ofrecer caminos y soluciones para mejorar la calidad de la educación que reciben los colombianos.

• ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar): Es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia.

La importancia del sector en el contexto local y nacional.

El desarrollo de las estrategias para el reconocimiento del centro de lenguas y cultura es necesario para el crecimiento del centro de exámenes y logros de las metas institucionales a largo plazo programas de extensión y público en general que requieran estos servicios de formación. Hoy en el archipiélago se constituye como una herramienta y cada día y cada vez más como una necesidad de los estudiantes para su vida laboral y personal. Esto es así por tres razones principalmente.

El desarrollo de estrategias para fomentar el afianzamiento de la cultura isleña es de vital importancia para la institución, en donde se busca rescatar todo el acervo cultural mediante el uso del idioma y costumbres ancestrales las cuales no se encuentran plasmadas en ningún documento en donde se pueda tomar como guía base para realizar talleres, actividades y eventos culturales, porque no existe memoria escrita que compile todos los temas culturales los cuales son realizados de formas muy esporádicas y aisladas sin tener una relevancia propia.

La formación de un segundo idioma es indispensable y es una necesidad para la formación personal, profesional e integra en el convencional desarrollo de la vida diaria, Esta necesidad se amplía a toda una serie de requisitos a la hora de poder obtener un título profesional, técnico o tecnológico con un nivel mínimo de B2 según el ministerio de educación nacional.

La institución quiere formar egresados de sus programas técnicos con fortalezas y competencias comunicativas en segundo idioma de manera que el estudiante egresado domine las cuatro habilidades del lenguaje; escribir, leer, comprensión y producción oral lo cual es fundamental para cualquier oportunidad laboral, de estudios de educación superior, maestría u intercambio en el exterior.

Al igual la institución busca cumplir con la ley 47 de 1993 art 45 en donde todos los empleados públicos en su planta física que tienen relación directa con el público deben manejar el idioma inglés.

Según el artículo 46, de la ley 47 de 1993 la secretaría de educación departamental, en coordinación con el gobierno nacional promoverá la educación bilingüe en las disciplinas y carreras ofrecidas en las universidades propias de la isla en este caso (INFOTEP) en donde se imparta educación superior bilingüe en las disciplinas relacionadas con el mar, y su aprovechamiento, el turismo, las finanzas y demás áreas del conocimiento que considere convenientes para el desarrollo cultural de los habitantes del departamento.

Es importante para la institución la transversalidad los procesos educativos en donde el idioma inglés como asignatura tiene un gran impacto ya que mediante el examen de clasificación de los niveles de conocimiento según el MCER (Marco Común Europeo) los estudiantes estarán todos en el mismo nivel de conocimiento mediante la selección de los niveles según su puntaje en el examen.

El programa Colombia Very Well que ya está en marcha, busca en 10 años (2015-2025) subir el nivel de inglés de los estudiantes de educación superior en donde solo el 8% de los estudiantes de educación superior sale con un promedio de B2 que es el requerido por las instituciones para poder graduarse.

Un 30% de las IES se graduaron con un nivel B1 o superior en comparación con las instituciones técnicas y tecnológicas que están en 12% y el Sena 5% (fuente ICFES y MEN).

La importancia de mejorar las competencias comunicativas en segunda lengua, es un plus para eclipsar la economía colombiana, ayuda a la generación de empleo, genera personas íntegras y competentes, crea, igualdad de oportunidades y expansión de oportunidades para trabajos en el exterior o intercambios universitarios.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO.

Los costos de este tipo de contratos son integrados por costos de personal, más el factor prestacional, transportes y otros gastos, que sirven como base o punto de referencia para establecer los honorarios del contratista, los cuales se realizan de acuerdo a la escala de salarios que maneja el país y en concordancia con el tiempo de ejecución de la obra, los productos y actividades solicitados en el contrato para la ejecución del proyecto. Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista.

Para este tipo de servicios enmarcados en el área de la prestación de Servicios Profesionales, los factores que influyen en el poder de compra son los siguientes:

- Costos Directos: Corresponde al Equipo de trabajo del consultor
- Otros Costos Directos: Son los originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos indirectos, administrativos, operativos, financieros y de otra índole que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios que se reconocen vía factor multiplicador. En estos costos dependiendo de la interventoría se encuentra: Productos de consultoría (estudio y diseños)
- Transporte
- Papelería, fotocopias y otros
- Asesorías Especializadas Ensayos, pruebas o inspecciones Asesorías Especializadas (jurídicas, contables, técnicas etc.)
- Auxilio por celulares
- Computadores licenciados, impresoras y conexión a internet.
- Adicional a lo anterior los costos directos se ven afectados por los costos indirectos asociados a la prestación del servicio como lo son:
- Prestaciones sociales
- Costos indirectos
- Honorarios
- Impuestos y otras contribuciones

Mercado laboral

Empleo que genera el sector

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos

porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

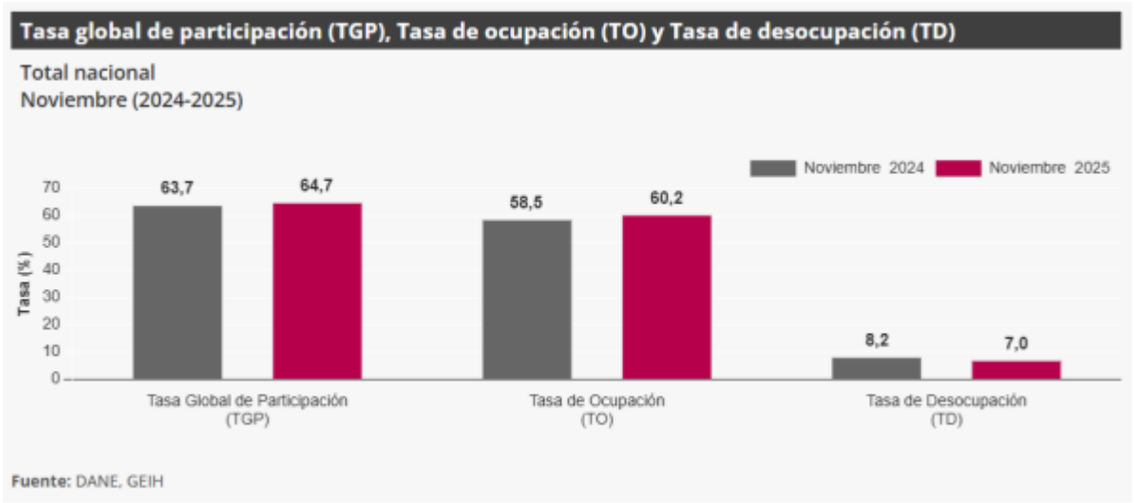

Total, nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

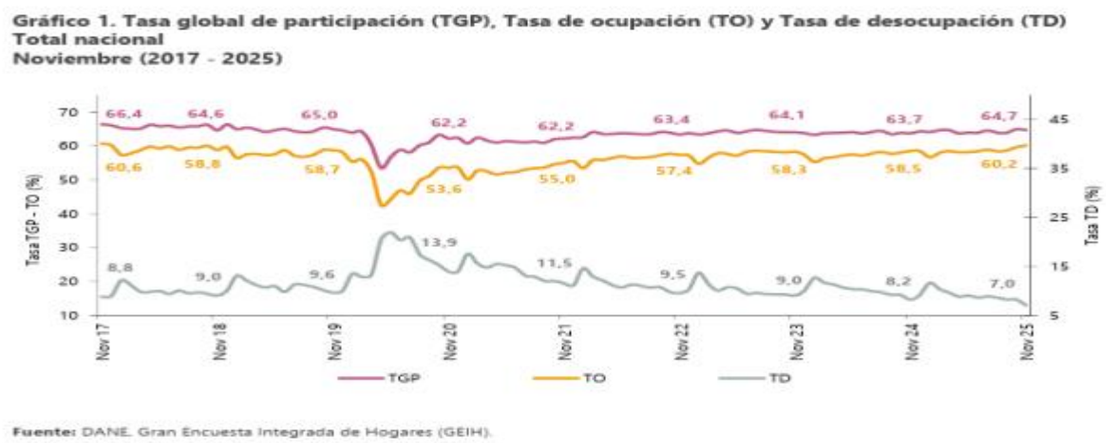

Población ocupada según rama de actividad, mes de noviembre 2025

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales). Tabla. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1

Presupuesto General de la Nación

El Presupuesto General de la Nación aprobado para 2026 asciende a $546,9 billones, lo que representa un incremento nominal del 4% respecto al PGN vigente de 2025 ($525,8 billones). El gasto total se distribuye en $358,1 billones para funcionamiento (65,5%), $100,4 billones para servicio de la deuda (18,4%), que se redujo en $2 billones frente al primer debate, y $88,4 billones para inversión pública (16,1%). El monto total aprobado refleja la reducción de $10 billones acordada en el primer debate de las Comisiones Económicas Conjuntas el pasado 24 de septiembre. Aunque la propuesta inicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ascendía a $556,9 billones, el Gobierno acogió el ajuste con el propósito de fortalecer el consenso con el Congreso y mantener la responsabilidad fiscal.

https://www.minhacienda.gov.co/w/c%C3%A1mara-aprueba-presupuesto-general-de-lanaci%C3%B3n-2026-y-da-paso-a-la-recta-final-en-el-senado

Distribución presupuestal La distribución del gasto del PGN según su destinación es la siguiente:

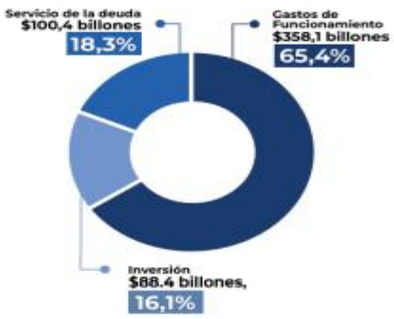

El Gobier para 2026 mediante el Decreto 1477, con un monto histórico que refleja las prioridades fiscales del Ejecutivo, esto en medio de un contexto de alta presión sobre las finanzas públicas.

A través del decreto presentado se estipula que el PGN asciende a $546,97 billones, una cifra que incorpora ajustes derivados del estado de emergencia económica declarado en 2025 y que busca garantizar la operación del Estado, el servicio de la deuda y la inversión pública durante el próximo año. Del total del presupuesto, los ingresos de la Nación se estiman en $541,69 billones, compuestos principalmente por ingresos corrientes, que alcanzan $314,13 billones, seguidos por recursos de capital por $176,18 billones.

Adicionalmente a esto, se suman contribuciones parafiscales por $4,26 billones y fondos especiales por $17,48 billones, además de los ingresos de los establecimientos públicos, que totalizan $29,62 billones. Por otro lado, el decreto incorpora, además, $11,01 billones adicionales como resultado de las medidas tributarias adoptadas para atender los gastos asociados a la emergencia económica y social. En materia de gasto, el presupuesto se distribuye en tres grandes componentes.

El más significativo corresponde al servicio de la deuda pública, que absorbe $97,19 billones, confirmando que el pago de intereses y amortizaciones sigue siendo una de las principales cargas fiscales del país. Por su parte, el gasto de funcionamiento concentra la mayor parte de los recursos, mientras que la inversión pública se orienta a programas estratégicos en sectores clave como infraestructura, seguridad, justicia y política social. El Ministerio de Hacienda se consolida como el mayor ejecutor del presupuesto, con una apropiación total de $28,56 billones, destinada principalmente a la gestión macroeconómica y fiscal, el fortalecimiento del recaudo y la financiación del transporte férreo y del transporte público de pasajeros. Siguiendo esta línea, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dian, contará con $3,67 billones, enfocados en mejorar la eficiencia del recaudo y el control tributario.

El sector Defensa y Policía mantiene un peso relevante dentro del PGN. El Ministerio de Defensa Nacional tendrá recursos por $27,83 billones, destinados al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública, la seguridad territorial, el bienestar de los uniformados y la gestión del riesgo de desastres. A esto se suman entidades adscritas como la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

que manejará $8,42 billones, y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, con una apropiación superior a los $7,9 billones.

En el sector justicia, el Inpec contará con $2,2 billones para el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, mientras que la Uspec administrará $2,04 billones, principalmente para infraestructura y servicios asociados a los centros de reclusión. La inversión social y territorial también ocupa un lugar central. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres dispondrá de $699.019 millones, y la Agencia de Renovación del Territorio administrará $193.278 millones, orientados al desarrollo integral de las zonas más afectadas por el conflicto armado.

En el frente estadístico y de planeación, el Dane contará con $377.659 millones, mientras que el Departamento Nacional de Planeación tendrá $1,03 billones para fortalecer la planeación territorial y sectorial.

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/gobierno-liquida-un-presupuesto-general-dela-nacion-por-547-billones-para-2026-4299279 A través del Decreto 1447 emitido el 29 de diciembre, el Gobierno Nacional formalizó la liquidación del presupuesto general de la nación.

CONDICIONES LEGALES, TECNICAS, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES YDE RIESGO DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES: Para el presente proceso, le son aplicables en forma general y particular las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993: Ley estatutaria de la contratación publica
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 310 de 2021: "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 142 de 2023: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al

sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

En relación con la demanda de este tipo de contratación por parte de las Entidades Estatales Colombianas, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés – INFOTEP, identificó los procesos de contratación señalados en el cuadro relacionado a continuación:

NUMERO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACIÓN
SAMC-004-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO	FESTIVAL DE LA ALEGRIA DE MI TIERRA PALMEÑA REALIZANDO ACTIVIDADES ARTISTICAS, AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO	205.913.796	10 días
SAMC-CUC-CTPI-001-2025	SENA REGIONAL CAUCA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO CULTURAL AUTÓCTONO DE SABERES, DIÁLOGOS, TERRITORIO Y DIVERSIDAD SENA 2025 EN EL MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO.	1.000.000.000	4 días

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES.

ITEM	AÑO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR
1	2017	Concurso de Méritos 001 de 2017	CONTRATAR LA INVESTIGACIÒN Y DIAGNÒSTICO DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÈS PARA MEJORAR EL NIVEL ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA DE LOS COLEGIOS EN LA ISLA DE SAN ANDRÈS. – CODIGO 80111621	3 meses	35.000. 000
2	2018	Mínima cuantía No. 053 de 2018	CONTRATAR SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE CONTENIDOS DIGITALES PARA LA ELABORACION DE CURSOS VIRTUALES EN LENGUA CREOLE	10 días	18.040.000

			PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP. UNSPSC 81112007		
3	2019	077	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIDACTICOS PARA LA CREACIÓN DE CURSOS VIRTUALES EN LENGUA CREOLE – SEGUNDA PARTE, BAJO LOS LINEAMIENTOS GRÁFICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS – INFOTEP- (TALES COMO COLORES INSTITUCIONALES, LOGO ENTRE OTROS) Y DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	2 meses	20.495.000
4	2020	091	CONTRATAR EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS DIDÁCTICOS PARA LA CREACIÓN DE CURSOS VIRTUALES DE LAS ASIGNATURAS DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN TRANSVERSAL, BAJO LOS LINEAMIENTOS GRÁFICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS – INFOTEP, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	9 días	198.240.000
5	2025	183	DISEÑAR ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO DEL CENTRO DE LENGUAS Y DISEÑAR ESTRATEGIAS DE AFIANZAMIENTO Y FOMENTO DE LA CULTURA RAIZAL MEDIANTE ACTIVIDADES Y TALLERES CULTURALES.	3 meses	$70.000.000

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Mediante Acuerdo 004 del 22 de febrero 2019 el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, adoptó como función del Rector: f) Ordenar los gastos, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes".

Mediante Acuerdo 024 del 09 de junio de 2023, fue designado como Rector en Propiedad del INFOTEP el Doctor CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, y se nombró y se le facultó ejercer las funciones de Representante Legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad, dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍCOS.

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, se relaciona con estrategias de reconocimiento del centro de lenguas y diseñar estrategias de afianzamiento y fomento de la cultura raizal mediante actividades y talleres culturales la presente convocatoria y contrataciones rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que la contratación de menor cuantía para Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, en el año 2026 será hasta 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales, es decir, $ 490.253.400 por lo tanto, y en consideración al presupuesto oficial del presente proceso, es superior a la mínima cuantía que para el caso con $ 49.025.34, e inferior a la mayor cuantía la modalidad de selección será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 el decreto 019 y 1082 de 2015.

5.1 LIMITACIÓN A MYPIMES

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, para las Convocatorias limitadas a Mípyme, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.1 LIMITACIÓN TERRITORIAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3., sobre Limitaciones territoriales, del Decreto 1860 de 2021, dispone: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo." En este orden, si por lo menos dos Micro, pequeña o mediana empresas domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, la entidad procederá de conformidad; y, en consecuencia, recibirá únicamente ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial y que además tengan su domicilio en el Archipiélago.

Para el efecto, la Mi pyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Por el contrario, si no son presentadas las manifestaciones de interés, no es posible limitar la convocatoria en función del tamaño empresarial.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO. FORMA DE PAGO.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio técnico y económico efectuado sobre el actual contrato; las cotizaciones realizadas por esta entidad territorial, las características, especificaciones de los servicios más representativos que se pretenden adquirir; los descuentos (Impuestos tasas y otros) a que debe estar sujeto el contratista que resulte seleccionado los gastos en que debe incurrir el contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual.

Ítem	Cotización Ref.	Monto Total	Descripción
1	PROBVIDA NIT. 901866125-7	$ 141.000.000	Todos los servicios solicitados en el requerimiento.
2	NEW BREEZE FOUNDATION NIT. 900957598-4	$ 140.280.000	Todos los equipos solicitados en el requerimiento.
3	ACADEMIA DE ARTES RAÍCES S.A.S. NIT. 73149131-3	$ 138.720.000	Todos los equipos solicitados en el requerimiento.

Los valores mencionados incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos o indirectos en los que debe incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún

caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. Y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

En el mercado existen personas jurídicas y personas naturales a nivel local y nacional que pueden ofertar los bienes que necesita la Entidad, que cuentan con la experiencia para satisfacer las necesidades requeridas.

Teniendo en cuenta el INFOTEP cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato equivalente a la suma **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000.oo) MCTE;** Exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo a las cotizaciones presentadas por posibles proponentes en el Departamento. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el INFOTEP no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El valor estimado del contrato esta soportado al presupuesto con que cuenta la entidad, partiendo del valor de la propuesta presentada expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto del **INFOTEP.**

6.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3626 de fecha 08 de enero de 2026, con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-8-20203k-2202067-02, servicio de articulación entre la educación superior y el sector productivo Fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del instituto nacional de formación técnica profesional de san Andrés y providencia. Fuente: Nación.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA.

6.3 PLAZO Y FORMA DE PAGO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO: El plazo previsto para la ejecución es de **OCHO (8) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías.

FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés - INFOTEP, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El INFOTEP realizará **cuatro (4) pagos bimensuales, iguales y vencidos por valor del 25 % del valor del contrato,** esto con el informe de las actividades realizadas en dicho periodo bimensual, una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones

al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA		
RESULTADO FINAL: HABILITADO/NO HABILITADO		

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

En el proceso de qué trata el presente documento de estudios y documentos previos pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, **cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso.** La figura jurídica que utilice el oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.

Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta:

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el **Anexo No.1** (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona

facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas. En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.

- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).

- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).

- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, OCCRE y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos. Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización) Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1510 de 2013, así: Las sucursales de Sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

f) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas —DANSOCIAL‖ cuando a ello haya lugar. Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada así como para suscribir el contrato.

g) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:
• Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

• Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.

• Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

h) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica.

Para el efecto, deberán tener en cuenta: **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.** Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: El INFOTEP, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte

de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

k) El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

l) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP**, identificado con el **NIT 892.400.461-5** una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el INFOTEP, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

m) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN)

n) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

o) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme) a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la capacidad de contratación,

su clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: Ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

p) Libreta Militar: Para varones menores de 50 años.

q) Certificación bancaria

r) Certificado de medidas correctivas

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
- Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
- Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.
- Frente a la facturación de los Consorcios y Uniones Temporales, de conformidad con el Decreto 3050 de 1997, se deberá indicar en el documento de constitución, cualquiera de estas opciones:

    1. En caso que lo haga el consorcio o unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros.
    2. Si lo hará cada miembro del consorcio o unión temporal en forma separada.
    3. Si lo harán en forma conjunta los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando se exprese que la facturación que realiza el consorcio o unión temporal en virtud del desarrollo del contrato, la pueden efectuar en forma conjunta sus miembros, es de entender que el documento sea presentado, identificado y firmado por más de uno de sus miembros.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos; de igual manera si lo hará cada miembro de forma separada deberán informar el número del NIT.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

7.3 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado mínimo Dos (2) contrato, con objeto similar y que sumados sean igual o superior al 150 % del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes equivalgan o sea superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.L.M.V.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto cada contrato deberá cumplir con mínimo Tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Producto
50192600	Acompañamientos preparados
50192700	Platos combinados empaquetados
70101800	Recursos pesqueros
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
81141600	Manejo de cadena de suministros
86101700	Servicios de capacitación vocacional no-científica

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Dada la trascendencia de la necesidad que se pretende satisfacer, se hace necesario la acreditación de experiencia específica.

Para ello, la Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado un contrato diferente con el que acredite la experiencia general con objeto similar y que sea igual o superior al 80 % del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes equivalgan o sea superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.L.M.V.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Producto
50192600	Acompañamientos preparados
50192700	Platos combinados empaquetados
70101800	Recursos pesqueros
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101600	Planeación ambiental
81141600	Manejo de cadena de suministros
86101700	Servicios de capacitación vocacional no-científica

En caso de proponentes nacionales deberán diligenciar el **ANEXO 2. RELACION DE EXPERIENCIA GENERAL / EXPERIENCIA ESPECIFICA,** donde se relacione el contrato el que se pretende acreditar la experiencia, su valor expresado en S.M.L.M.V y su número consecutivo en RUP.

NOTA 2: Los documentos expedidos en el exterior, deben ser debidamente apostillados y traducidos oficialmente.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMLMV al año de apertura del proceso contractual.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes en contratos iguales o similares al objeto contractual, deberá acreditarse con mínimo dos (2) contratos ejecutados. Cabe aclarar que cada integrante debe acreditar mínimo una certificación de experiencia en contratos relacionados con el objeto.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de las copias de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, EL INFOTEP podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

INHABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011, Decreto-ley número 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en la información registrada, codificada y clasificada en RUP, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto la última actualización del mismo.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor O Igual a 100 SMLV.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 2.0. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Igual o Superior a 2.0.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 60 %.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Σ (Pasivo Total / Activo Total) de cada integrante)- teniendo en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, debe ser Menor o Igual al 60 %.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 3.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual a 3.

En este caso, el indicador RCI, del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

En caso que el proponente en su Información Financiera no reporte gasto interés, es decir, este indicador debe ser igual a Cero (0), se tomará como Cumple.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE Y EN FIRME.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Igual o superior al cero punto cuatro cero (0.40%).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio Total

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

igual o superior a cero punto cinco cero (0.50%).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo al porcentaje de participación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para efectos del Cálculo del Capital de Trabajo, El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial a Contratar, so pena de inhabilitada de la propuesta. Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será inhabilitada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, el resultado del indicador debe ser igual o superior al 100 % del Presupuesto Oficial a Contratar

NOTA: Cuando solo se presente una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes objetos de verificación y que no esté dentro de una de las causales de rechazo, no se requerirá ponderación.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia– INFOTEP efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

FACTOR	PUNTAJE
Calificación Económica (precio)	45 puntos
Calificación calidad del Servicio	34.5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Tarjeta OCCRE	10 Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos y financieros.

Si la propuesta se califica como **NO ADMISIBLE** desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE** ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: **45 PUNTOS**

La propuesta cuyo precio de oferta del anexo 3 (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (Mp) y se le adjudicarán 45 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

MP/Po x 45 = Puntaje Obtenido

Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta

MP= Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

CALIFICACION CALIDAD DEL SERVICIO: 34.5 PUNTOS

La oferta técnica presentada deberá cumplir en su totalidad con lo requerido por la entidad; en tal sentido se calificará la oferta que mejor se ajuste a las necesidades de la entidad contratante.

Se calificará el ofrecimiento aquí solicitado hasta con 34.5 Puntos. El Proponente que disponga dentro de su ofrecimiento sin costo adicional para la entidad, podrá obtener puntaje adicional según la siguiente tabla:

SOPORTE TÉCNICO Y DISTRIBUIDOR AUTORIZAD	PUNTAJE
Se le otorgará (20) puntos al proponente que ofrezca dos días adicionales en la realización del taller de danza típica isleña con los ritmos típicos musicales tales como: (shottisse, mentó, jumping polka, calipso)	20
Se le otorgará (14.5) puntos al proponente que ofrezca para Diez personas más en la realización del taller gastronómico tipo fair table a todo costo. Es decir, se ofrezca para 80 personas.	14.5

NOTA 1: En caso de ofertar estos servicios adicionales serán incorporados al contrato como obligación contractual.

NOTA 2: En el contrato quedará constancia de los ofrecimientos adicionales y será deber del supervisor del contrato verificar su cumplimiento.

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: **10 PUNTOS**

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de Diez (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con "Servicios de origen nacional", disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana" ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Los proponentes deberán diligenciar el anexo 5.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem,

deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	5
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 10 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **10 puntos** cuando el ***Representante legal*** acredite la tarjeta de residencia **OCCRE** quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia **OCCRE** de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas.

Los proponentes deberán anexar en sus propuestas carta de compromiso especificando la función a realizar en el contrato, dicho documento debe estar firmado por las personas a laborar en dicho contrato producto de esta Selección Abreviada igualmente deberán allegar los respectivos soportes como: (copia de la Cedula y OCCRE).

NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 7– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por diez (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de Cero Punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece los siguientes factores de desempate: Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera).*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con el INFOTEP.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el INFOTEP determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego).**

10. GARANTÌAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad civil Extracontractual: La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al plazo del contrato.

11. SUPERVISIÓN

El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Profesional Universitario Centro de Lenguas y Cultura del INFOTEP quien deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011 deberá realizar:

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones del mismo.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

12. ACUERDOS COMERCIALES. Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO

ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

EMELINO O`NEILL PEREZ
Profesional Universitario Centro de Lenguas

Elaboró: Emelino Oneill Pérez/ Coordinador centro de lenguas
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero